Num. 277 — Viernes 23 de Noviembre de 1900 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Noviembre)

REAL DECRETO

Pendientes aún de resolución, por falta de tiempo, las numerosas consultas elevadas á la Presidencia del Consejo de Ministros por los departamentos ministeriales comprendidos en Mi decreto de 18 de Junio último, por consecuencia de lo dispuesto en el de 9 de Septiembre pasado, y reconocida la conveniencia de que los escalafones de funcionarios activos y cesantes de la carrera administrativa se confeccionen y publiquen bajo un mismo criterio;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en prorrogar por dos meses más el plazo concedido por el último de los citados decretos para la publicación de dichos escalafones, y al solo efecto de que durante este nuevo término puedan evacuarse las consultas ya formuladas.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3860

Minas.—Circular

El tiempo transcurrido desde que se publicó el reglamento de Policía minera dictado por el Gobierno de S. M. en 16 de Julio de 1897, no ha bastado para que se sigan sus saludables preceptos en todas las concesiones mineras de esta provincia que se hallan en explotación.

Compréndese que no haya podido pasarse sin dificultad, de la casi absoluta libertad de que gozaba la minería, á la reglamentación detallada que aquella disposición vino á establecer; pero no hay más que considerar el beneficio que para el porvenir de una concesión minera representa el laborearse bajo una dirección inteligente y con arreglo á las sanas prácticas, de las cuales dicho reglamento se hizo eco; la necesidad que existe de que el Estado tenga noticia exacta por medio de planos anualmente reformados; de la condición en que se encuentra el laboreo de la riqueza minera que cedió al otorgar la concesión, siquiera sea para que, si el caso llegare de tenerla que pasar á otras manos, puedan evitarse al nuevo concesionario los peligros de trabajar en medio de labores ocultas é ignoradas; y, finalmente, el objeto altamente moral y humanitario que se propuso al dictar reglas dirigidas á garantizar la salud y la vida de los obreros para comprender que el cumplimiento de aquellos preceptos reglamentarios se impone, tanto á los que disfrutan concesiones de modesta extensión, como á los que benefician otras de mayor importancia, y que, lo mismo aquellos que laborean canteras á cielo abierto, que los que trabajan en subterráneas galerías, que los que tratan en fábricas metalúrgicas ó en otros establecimientos industriales las materias del reino mineral, todos están por igual interesados en respetar las disposiciones últimamente establecidas.

Véome, pues, en el caso de recordarlas á todos, confiado en que esta excitación me evitará tener que imponer á los propietarios, arrendatarios ó Directores las multas que su inobservancia les pueda acarre.r, y he de hacerles presente sobre todo, para el caso desgraciado de ocurrir accidentes en el trabajo, que la responsabilidad de los que se hallen á su frente será mucho menor si reunen las condiciones que los capítulos XIX y XX exigen á los Directores de minas y de fábricas.

Tarragona 22 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3861

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo renunciado su cargo el Habilitado electo de los Maestros de Escuelas públicas del partido de Montblanch, se convoca nuevamente á elección, de conformidad con las instrucciones 13 á la 28 de la Real orden de 10 de Agosto último, insertas en el *Boletín oficial* núm. 201, fecha 26 del propio mes y demás disposiciones vigentes, la cual tendrá lugar el próximo domingo día 25 del actual, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde de Montblanch, y actuando de Secretario el Maestro en propiedad más jóven que se encuentre presente al empezar la elección.

Terminada ésta se remitirá el acta de nombramiento al Sr. Presidente de esta Junta provincial para la aprobación consiguiente, pues esta Corporación tiene verdadero interés en que cuanto antes perciban los haberes que corresponden al Magisterio, y por lo mismo espera que los Sres. Alcaldes darán inmediata cuenta de la presente circular á los Maestros de su distrito con objeto de que no falten á la elección por la premura del tiempo con que ha debido ser convocada.

Tarragona 22 de Noviembre de 1900.—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas y Gómez de Andino.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Num. 3862

Anuncio

Habiendo sido nombradas en virtud del concurso único del mes de Enero de 1899 por el Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario Maestras propietarias de las Escuelas públicas de ambos sexos de Arbolí y Tamarit, con el sueldo de 500 pesetas, las señoras D.ª Antonia Povill Miró y D.ª Antonia Bonet Salvatella respectivamente, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas, que pueden recoger de esta Secretaría sus correspondientes títulos administrativos, y previniéndoles que de no tomar posesión en el plazo de treinte días, contaderos desde esta fecha, se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 21 de Noviembre de 1900. —El Gobernador Presidente, Hipólito Casas y Gómez de Andino.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3863

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Montes de Hacienda.—Subasta de pastos

En los días y horas que se fijan y ante las Alcaldías respectivas tendrán lugar las terceras subastas de pastos que á continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se realizarán durante el presente año forestal de 1900-901, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en los *Boletines oficiales* de esta provincia de 16 de Septiembre y 5 de Octubre del corriente año.

Pueblos en que deben celebrarse las subastas	Montes cuyos pastos se subastan	Especie y número de cabezas de ganado: Lanar	Cabrio	Mayor	Tasación Pesetas	Fecha de la 3.ª subasta		
Ametlla.	Todos sus montes.	800	500	»	900	1.º Die.bre	11	m.ª
Corbera.	Cumuns.	400	100	»	260	1.º »	11	»
Fatarella.	Deveas.	100	50	»	60	1.º »	11	»
Idem.	Valencians y San Francisco.	500	300	»	325	1.º »	11½	»
Rojals.	Las Benas.	100	25	»	60	1.º »	11	»
Ulldemolins.	La Umbría.	400	50	»	200	1.º »	11	»

Tarragona 19 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 3864

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuesto sobre pagos.—Circular

No obstante lo dispuesto por el artículo 18 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, cuyo cumplimiento se ha recordado por esta Administración á los Ayuntamientos en circulares publicadas en los *Boletines oficiales* correspondientes á los días 6 de Octubre último y 9 del actual, los que se expresan en la siguiente relación no han remitido las certificaciones de los

pagos realizados en el tercer trimestre, que debieron remitir dentro del citado mes de Octubre.

Por tanto, se les advierte que si para el día 30 del mes actual no cumplen el servicio indicado, sin nuevo recuerdo se les impondrá la multa y se nombrarán los comisionados que determina el art. 19 del citado reglamento.

Tarragona 21 de Noviembre de 1900. —El Administrador, Pablo Tello.

Relación de los pueblos cuyos Ayuntamientos no han cumplido el servicio á que se refiere la anterior circular.

Albiol.	Milá.
Alcanar.	Montblanch.
Alcover.	Montbrió Marca.
Aleixar.	Montbrió Tarrag.ª
Alforja.	Montroig.
Alió.	Mora de Ebro.
Altafulla.	Morera.
Ametlla.	Musara.
Arbolí.	Pasanant.
Argentera.	Pilas.
Ascó.	Pira.
Aiguamurcia.	Pla de Cabra.
Barbará.	Pobla Montornés.
Bellmunt.	Pradell.
Bellvey.	Prades.
Borjas del Campo	Poigtiños.
Botarell.	Querol.
Brafim.	Ribarroja.
Cambrils.	Riudoms.
Capsanes.	Rocafort de Queralt
Caseras.	Roda de Bará.
Catllar.	San Jaime.
Cenia.	Santa Bárbara.
Colldejou.	Santa Perpetua.
Cornudella.	Sarreal.
Creixelt.	Torroja.
Falset.	Tortosa.
Febró.	Ulldecona.
Flix.	Ulldemolins.
Gandesa.	Vandellós.
Gratallops.	Vespella.
Guiamets.	Vilallonga.
Irlas.	Vilaplana.
Margalef.	Vilarrodona.
Masllorens.	Vimbodí.

Núm. 3865

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la instrucción de 26 de Abril último, y en vista de las certificaciones de descubiertos expedidas contra los deudores que se relacionan por multas por defraudación al impuesto de alcoholes, esta Tesorería, con fecha 21 del actual, ha dictado la providencia de apremio de primer grado, cuyo literal es el siguiente:

«Providencia de apremio de primer grado.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles señalados en la instrucción de 26 de Abril último, quedan declarados incursos en el recargo del 5 por 100 sobre la cantidad señalada, en consonancia con lo dispuesto en el art. 50 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de tercero día, á contar desde la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, no satisfacen los deudores el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.—Así lo mando, firmo y sello en Tarragona á 16 de Noviembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Miguel García Ponte.»

Los individuos á que la anterior providencia se refiere son los siguientes:

Rosendo Mestres, de Barcelona.	68.100
Jaime Oliver, de San Saturnino de Noya.	28.565
Magdalena Castellví, de Barcelona.	100

Tarragona 21 de Noviembre de 1900. —El Tesorero, Miguel G. Ponte.

Núm. 3866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia al objeto de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal, así como el de aguardiente, alcohol y licores de esta villa para el próximo ejercicio de 1901, se anuncia el arriendo á venta libre durante el año citado de todas las especies sujetas á dicho impuesto, excepción hecha de las carnes de todas clases y trigos y sus harinas por el tipo y recargos señalados á cada especie, que en junto ascienden á la cantidad de 36.052'87 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á cuyo efecto se celebrará la subasta por pujas á la llana en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente al en que cumplan diez, no contándose los festivos, en que este edicto haya sido insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, cuya subasta terminará á las doce de dicho día, admitiéndose en la primera media hora proposiciones para todas las especies reunidas, y en la segunda las parciales que se hicieran para cada una de ellas, bajo sus respectivos cupos y recargos, y en caso de incomparecencia de licitadores para todas ó algunas de las especies se celebrará segunda subasta en el propio local y horas al día siguiente de transcurridos diez hábiles de la primera en la forma dispuesta por el reglamento; debiendo hacer presente que el rematante ha de prestar fianza en metálico é importante el 20 por 100 de la cantidad por la que se le adjudique el arriendo, y que la garantía para poder tomar parte en la subasta ha de ascender al 5 por 100 del importe de la especie ó especies ó recargos.

Montblanch 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Matías Guarro.

Núm. 3867

Don Nicasio Vidal y Parés, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.229'87 pesetas y precios rectificados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Perafort 20 de Noviembre de 1900. —Nicasio Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3868

EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto en méritos del ejecutivo instado por Don Buenaventura Alfonso, Procurador de D. José Ballester y Montserrat, Médico y vecino de Canet de Mar, en el concepto de heredero universal de su difunto sobrino D. Gabriel Ballester y Boada, contra D. José Rocamora y Serra, confitero y vecino de Barcelona, sobre reclamación de ocho mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Primero. Una casa situada en la calle de la Unión, de la villa de Vallmoll, señalada con el número veinte y cinco, compuesta de bajos con bodega y tres lagares y dos corrales, situados, uno á la derecha de la parte posterior del edificio con una superficie de setenta y seis metros cuadrados, y otro á la izquierda de veinte y ocho metros cuadrados, entresuelo, un piso y desván; de superficie la edificación trescientos diez metros cuadrados, equivalentes á ocho mil ciento cincuenta y tres palmos cuadrados; linda por la derecha, saliendo, con la calle del patio del Castillo; por la izquierda con casa de Agustín Badía, y por la espalda con huerto del Sr. Conde de Parelada, y ha sido valorada en tres mil ciento cuarenta pesetas.... 3.140 ptas.

Segundo. Una pieza de tierra situada en el término municipal de Vallmoll y partida denominada de «Las Comas», de forma rectangular muy prolongada, con pendiente de Este á Oeste; de superficie nueve jornales estadísticos, equivalentes á cinco hectáreas cuarenta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas, plantada de viña, hoy completamente filoxerada, con un octavo de superficie de bosque, pinar en su extremo Este y algunos algarrobos; linda al Norte con tierras de Antonio Ferrer, al Sud con las de Ramón Cusidó, al Este con las que cultiva José Sanet, hoy propiedad de Joaquín Carreté, y al Oeste con el torrente de Hospitalet, y ha sido justipreciada en dos mil cuatrocientas pesetas .... 2.400 ptas.

Tercero. Otra pieza de tierra situada en el citado término municipal y partida denominada «Clots», plantada de viña con algunos algarrobos en su linde Oeste, su forma es rectangular y plana; de superficie cuatro jornales estadísticos cincuenta céntimos, equivalentes á dos hectáreas setenta y tres áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Norte con tierras de Ramón Cusidó, al Este con las de José Rufa y al Oeste con el antiguo camino de Valls, y se asigna un valor de tres mil doscientas pesetas................. 3.200 ptas.

Cuarto. Otra pieza de tierra situada en el expresado término y partida denominada «La Plana», plantada de dos líneas de algarrobos solamente y el resto sin cultivar, de forma rectangular y plana; de superficie cuatro jornales estadísticos, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y cinco centiáreas; lindante al Norte y Este con tierras de Antonio Virgili, al Sud con las de José Piñol y José Pujol y al Oeste con las de José Vidal; valorada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas........... 1.875 ptas.

Quinto. Otra pieza de tierra situada en el citado término y partida denominada «Provadors», hoy yerma con trece algarrobos sin ingertar, de superficie rectangular, con pendiente de Este á Oeste, cruzada por dos márgenes de piedra en seco; siendo su superficie un jornal estadístico setenta y cinco céntimos, equivalentes á una hectárea seis áreas cuarenta y siete centiáreas; lindante al Norte con tierras de José Queraltó y Jaime Marimón, al Sud con las de José Boronat, al Este con las de Sebastián Cusidó, hoy sus herederos, y al Oeste con las de Juan Olivé, y es de valor ciento cincuenta pesetas..................... 150 ptas.

Sexto. Otra pieza de tierra situada en el citado término, partida también dels «Provadors», de forma irregular, cruzada por la carretera de Valls, conteniendo la porción mayor en que queda dividida un edificio pajar con una era de trillar, unos dos jornales de tierra campa y el resto algarrobal con algunas cepas, de superficie total cinco jornales estadísticos, equivalentes á tres hectáreas cuatro áreas veinte centiáreas; linda al Norte con tierras de Andrés Cusidó, al Sud con las de José Llorens, Buenaventura Boronat, Buenaventura Torrens y Pedro Jaime Ferrés, hoy Juan Ferrés, al Este con las de José Llorens y José Ferrer y al Oeste con los herederos de Ferrés y Agustín Badía; siendo su valor cuatro mil sesenta pesetas................. 4.060 ptas.

Y séptimo. Otra pieza de tierra huerta situada en el mismo término y partida denominada «Horts», contigua á las casas de la población, formando dos paradas á distinto nivel, la primera contigua á la carretera de Valls, se halla cercada de paret, conteniendo una balsa y un pozo de agua potable, plantada de hortaliza y algunos frutales, y la otra parada situada en la parte inferior de la primera se halla plantada de viña y bancales, ambas porciones disfrutan de una hora de agua de la mina llamada «Grosa» para el riego de las mismas, ó sea tres cuartos de hora la primera y un cuarto de hora la otra, la superficie total es de cincuenta céntimos de jornal, equivalentes á treinta áreas cuarenta y dos centiáreas; lindante la primera por Norte y Este con tierras de Sebastián Banús, al Sud con las de Miguel Ferrer, mediante un camino, y al Oeste con un lavadero de Boronat y carretera de Valls; la otra porción, ó sea la inferior, tiene los mismos lindes que la otra parada, pues ambas forman una sola finca, y toda ella ha sido valorada en tres mil setecientas cincuenta pesetas..................... 3.750 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y dos de Diciembre próximo y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Las descritas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Segunda. No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos.— Enrique Hidalgo y Romo.—Ante mí, Enrique Andreu.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.